

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO
SGD-SASI-011-2026**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO

“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO PARA TRASLADO ASISTENCIAL Y EQUIPOS DE RESPUESTA ACUÁTICA (MOTORES FUERA DE BORDA, MOTOS ACUÁTICAS Y EMBARCACIONES TIPO BOTE) Y ACCESORIOS, CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, RESCATE Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMAN Y PUERTO ASIS, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.

**MOCOA, PUTUMAYO
JULIO DE 2026**

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al presente documento se adjunta los anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Putumayo en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fin esencial del Estado Garantizar la efectividad de principios y Derechos fundamentales, así como la convivencia pacífica. Adicionalmente, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 y desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia C-450 de 1995, donde se estableció que el carácter esencial de un servicio público se predica cuando sus actividades contribuyen de manera directa y concreta a la protección de bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad de la población.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, la responsabilidad directa en la prestación de este servicio recae en los distritos y municipios, quienes pueden ejercerla a través de cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. A su vez, los departamentos y la Nación concurren bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y complementariedad, con el propósito de garantizar que el servicio se preste de manera eficaz, continua y con cobertura suficiente en todo el territorio nacional.

En el departamento del Putumayo, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios constituyen la principal —y en muchos casos única— fuerza táctica domiciliaria para la atención de emergencias, desastres, incidentes críticos y eventos de origen natural y antrópico. Sin embargo, al tratarse de asociaciones cívicas sin ánimo de lucro, sus fuentes de financiación resultan limitadas, lo que impacta directamente su capacidad de dotación, modernización tecnológica, mantenimiento de equipos y fortalecimiento operativo.

1. Situation del Municipio de Puerto Guzmán

El Municipio de Puerto Guzmán presenta condiciones geográficas y sociales que incrementan la vulnerabilidad de su población frente a emergencias con personas lesionadas. La dispersión poblacional, la existencia de centros poblados alejados del casco urbano, las limitaciones en infraestructura vial y la ocurrencia de eventos derivados tanto de fenómenos naturales como de actividades antrópicas, generan una demanda permanente de servicios de rescate y traslado asistencial básico de heridos.

No obstante, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio evidencia una capacidad instalada insuficiente para responder de manera oportuna y eficiente ante este tipo de eventos. La limitada disponibilidad de vehículos adecuados para el rescate y traslado asistencial básico (TAB) reduce significativamente la movilidad terrestre institucional, incrementa los tiempos de respuesta y restringe la cobertura efectiva del servicio.

En múltiples situaciones, la ausencia de un vehículo especializado obliga a realizar traslados en condiciones no idóneas, afectando la calidad de la atención prehospitalaria y aumentando el riesgo de complicaciones médicas en los lesionados. Esta circunstancia se agrava cuando se presentan eventos simultáneos o emergencias de mayor magnitud, donde la capacidad operativa actual resulta claramente desproporcionada frente al nivel de riesgo del territorio.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Adicionalmente, la baja asignación presupuestal destinada al fortalecimiento institucional limita la posibilidad de modernizar el parque automotor, realizar mantenimiento preventivo adecuado o adquirir módulos especializados para la atención prehospitolaria. En consecuencia, se evidencia una brecha estructural entre la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y los requerimientos reales de atención de emergencias en el municipio.

2. Situación del Municipio de Puerto Asís

Por su parte, el Municipio de Puerto Asís enfrenta una problemática asociada principalmente a eventos hidrometeorológicos recurrentes, especialmente inundaciones, crecientes súbitas y fenómenos de socavación lateral del río Putumayo y sus afluentes. Durante las temporadas de lluvias —que regularmente se presentan entre los meses de marzo y julio, extendiéndose en ocasiones hasta agosto— se incrementa la exposición de la población urbana y rural a escenarios de riesgo.

Las inspecciones de Puerto Vega, Bocas de Cuembí, Comandante y el corregimiento de Piñuña Blanco, entre otras zonas asentadas en la faja paralela del río Putumayo, presentan alta vulnerabilidad debido a factores como:

- Asentamientos en antiguos cauces del río.
- Intervención y degradación de humedales.
- Procesos de deforestación.
- Alteraciones en la dinámica natural del recurso hídrico.

Estos factores incrementan la probabilidad de inundaciones, crecientes súbitas y afectaciones masivas que demandan capacidades especializadas de búsqueda y rescate en entornos acuáticos.

Sin embargo, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Asís no cuenta con el equipamiento técnico y logístico necesario para desarrollar de manera eficiente operaciones de rescate de personas heridas o fallecidas en escenarios de inundación. La carencia de herramientas especializadas limita la capacidad de reacción ante el principal evento amenazante del municipio y afecta la calidad y oportunidad de la atención brindada a la población.

Aunque el cuerpo bomberil suscribe convenios con la administración municipal para la prestación del servicio, los recursos derivados de estos acuerdos resultan insuficientes para cubrir necesidades estructurales de fortalecimiento institucional, adquisición de equipos especializados y mantenimiento de capacidades operativas sostenibles en el tiempo.

3. Brecha Operativa Departamental y Necesidad de Fortalecimiento

En ambos municipios se identifica una problemática común: la existencia de un desbalance entre el nivel de riesgo territorial y la capacidad operativa disponible para la atención de emergencias.

Mientras la exposición a eventos adversos —tanto terrestres como acuáticos— se mantiene constante o tiende a incrementarse por factores ambientales y sociales, los medios técnicos y logísticos de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios no evolucionan al mismo ritmo, generándose una brecha que impacta directamente la protección de la vida, la integridad personal y los bienes de la comunidad.

Esta situación:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

- Aumenta los tiempos de respuesta ante emergencias.
- Reduce la cobertura territorial efectiva.
- Incrementa la probabilidad de complicaciones médicas en personas lesionadas.
- Limita la capacidad de actuación en eventos simultáneos.
- Genera sobrecarga operativa del talento humano bomberil.
- Debilita la gestión integral del riesgo en el ámbito municipal y departamental.

En consecuencia, se hace indispensable adelantar acciones orientadas al fortalecimiento técnico, operativo y logístico de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Puerto Guzmán y Puerto Asís, mediante la adquisición de:

- Vehículo tipo camioneta chasis 4x4 con módulo de Traslado Asistencial Básico (TAB), destinado al rescate y evacuación terrestre de lesionados.
- Equipamiento operativo especializado para búsqueda y rescate en escenarios de inundación.
- Los trámites asociados a la puesta en funcionamiento, tales como registro inicial ante organismo de tránsito y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

Estas acciones permitirán cerrar la brecha existente entre la capacidad institucional actual y las necesidades reales del territorio, fortaleciendo la movilidad operativa, reduciendo tiempos de respuesta, mejorando la articulación con la red hospitalaria y garantizando condiciones más seguras para la evacuación de víctimas.

4. Justificación Técnica, Social e Institucional

Desde la perspectiva técnica, la intervención responde a la necesidad de modernizar y robustecer la capacidad operativa bomberil en coherencia con los riesgos identificados en el territorio.

Desde la perspectiva social, el fortalecimiento institucional se traduce en mayor protección de la vida, disminución de la vulnerabilidad de las comunidades expuestas y reducción del impacto de emergencias y desastres sobre la población.

Desde la perspectiva institucional y jurídica, el proyecto materializa los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 1575 de 2012, así como el deber del Estado de garantizar la prestación eficiente y oportuna de un servicio público esencial directamente relacionado con derechos fundamentales.

En este sentido, la intervención propuesta no constituye un gasto aislado, sino una inversión estratégica en capacidades de respuesta, resiliencia territorial y protección de la vida, orientada a asegurar actuaciones oportunas, eficaces y eficientes frente a emergencias y desastres que puedan presentarse en los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Asís, y en general en el departamento del Putumayo.

De esta manera, las necesidades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto denominado “Fortalecimiento de la capacidad operativa para la respuesta a emergencias del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Asís Departamento de Putumayo”, identificado con el BPIN No. 202500000042778; y del Proyecto denominado “Adquisición de un vehículo de rescate y traslado asistencial básico de heridos con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo” identificado con el BPIN 202600000009092, los cuales tienen como propósito fortalecer la capacidad instalada para el rescate y traslado asistencial básico de heridos, lo cual incide

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

directamente en la oportunidad y calidad de la atención de emergencias y mejorar la prestación del servicio de gestión del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades.

Así, las características técnicas corresponden a requerimientos propios ajustados a las necesidades de los escenarios de riesgo y a las condiciones ambientales, donde se van a desarrollar en territorio los objetivos mencionados, de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE Y TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE HERIDOS CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	1	UNIDAD	Camioneta chasis 4x4 con tracción 4WD part time, bajo, selector 4x2-4x4, bloqueo de diferencial trasero y desconexión automática; motor diésel 2.4 L (2.393 c.c.) Euro 6C, diésel cetano ≥ 48 , OBD, compresión 15,6:1, 148 hp @3.400 rpm y 400 Nm @1.600-2.000 rpm, con DPF y SCR; 4 cilindros en línea, 16 válvulas, DOHC, cadena, common rail, intercooler y turbo VGT; transmisión mecánica 6 vel., dirección piñón y cremallera hidráulica, suspensión delantera doble horquilla con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos, trasera eje rígido con ballestas, barra estabilizadora, eje semiflotante y Pitch & Bounce; frenos discos ventilados delanteros y tambor trasero, freno de estacionamiento manual; dimensiones 5.070×1.800×1.795 mm, entre ejes 3.085 mm, altura libre 294 mm, ángulos 29°/25°, tanque 21 gal; peso vacío 1.860 kg, PBV 2.870 kg, carga 1.010 kg, remolque 750 kg sin freno y 2.000 kg con freno; llantas 225/70 R17 A/T con rines en acero y repuesto 225/70 R17C; seguridad activa ABS, EBD, BA, VSC, TRC, HAC y TSC, luz de frenado de emergencia, sensor de luces y función sígueme a casa (sin PCS, LDA, sensores ni cámara); seguridad pasiva estructura GOA, cinturones 3 puntos con ELR, pretensor y limitador, 7 airbags (frontales, laterales, cortina y rodilla conductor); interior con tablero análogo, pantalla TFT 4,2", espejo día/noche manual, vidrios eléctricos con auto up/down conductor, tapicería en tela, sillas delanteras deslizables y reclinables, cuatro asas; confort con encendido por llave, bloqueo remoto y por velocidad, A/A manual, radio táctil con Bluetooth, AM/FM, USB, Apple CarPlay y Android Auto; exterior con luces halógenas, espejos eléctricos y limpia-parabrisas intermitente; incluye indicador ECO, inmovilizador, alarma y botón de regeneración manual DPF.
2	1	UNIDAD	Registro inicial del vehículo nuevo ante organismo de tránsito, matrícula, placas oficiales, licencia de tránsito y demás costos legales requeridos para la inscripción a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Guzmán.
3	1	UNIDAD	Adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para vehículo tipo camioneta chasis.
4	1	UNIDAD	Módulo de Traslado Asistencial Básico (TAB) sobre chasis de cabina, carrocería en lámina cold rolled cal.16 y aluminio ≥ 2 mm, parachoques reforzados y proyección frontal ≥ 50 mm; accesos con puertas traseras dobles en acero inoxidable con seguro y vidrio polarizado, puerta lateral derecha $\geq 0,60 \times 1,10$ m, escalones antideslizantes, cierres con llave, sistemas antiapertura, señalización de "puertas abiertas" e indicador en cabina, sellos herméticos contra polvo, agua y aire; ventanas de seguridad NTC 1467, polarizadas,

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

			≥30×40 cm, traseras con martillo de emergencia; revestimiento interior en lámina de alta presión blanca, lavable, retardante al fuego y con aislamiento térmico-acústico; compartimiento del paciente con pasamanos en acero inoxidable y anclajes para equipos; gabinetes en MUF con formica F8, bordes redondeados, puertas corredizas en acrílico y compartimiento para cilindro con manómetros visibles; silla acompañante con cinturones y protección lateral, silla tripulante plegable con cinturón; piso marino 9 mm antideslizante, autoextinguible, con zócalo sanitario 50 mm y rampa <6%; sistema eléctrico 12V con alternador ≥60A, cableado protegido, dos circuitos independientes, tomas auxiliares, inversor ≥1000W, conexión externa con desconexión automática, fusibles accesibles y doble batería ≥180Ah; iluminación interior 200/50 lux conforme NTC 3729; iluminación exterior con barra LED roja 360° ≥200 m y sistema perimetral SAE J845; sirena electrónica ≥100W y 122 dB; climatización independiente 5–45°C con refrigerante ecológico y extractor; camilla principal de dos niveles, ≥180 kg, anclaje NTC 3729–5639; sistema de oxígeno 3,5 m³ con regulador 50 psi y flujómetro 0–15 LPM; dotación TAB en inmovilización, monitoreo, DEA, aspirador, oxigenoterapia, vía aérea, botiquín y señalización reglamentaria.
--	--	--	---

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	1	UNIDAD	MOTOR FUERA DE BORDA 150HP, FLANCO DERECHO CON ACCESORIOS Motor fuera de borda 4 tiempos, 16 válvulas, sistema de inyección electrónica de combustible, potencia 150 HP, peso aproximado 240 kg, cilindrada 2.867 cm³, arranque eléctrico, dirección hidráulica y configuración para flanco derecho (rotación estándar de estribor). Incluye sistema de encendido eléctrico con alternador de 12V y 44A, sistema de amortiguación de goma, sistema de inclinación y trimado motorizado, caja de mando doble, panel de encendido doble con interruptores principales, arnés eléctrico completo, arnés de tacómetros digitales multifuncionales, dos hélices de acero de tres aspas (paso 21.5 o 20 pulgadas), filtros separadores de agua, mangueras de combustible con peras de bombeo, cables de batería y auxiliares, kits de espaciadores y tornillos, manuales técnicos y de operación, kit de herramientas básicas, 32 filtros de aceite para motor de 4 tiempos, aceite para motor de 4 tiempos según especificación técnica, cables de control tipo Teleflex de 16 y 18 pies, varilla de unión para dos motores, kit de dirección hidráulica para motores de 115 a 300 HP, platinas en acero inoxidable para montaje, flanches pasacasco negros de 2 pulgadas, manguera pasacasco negra de 2 pulgadas, abrazaderas en acero

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

			inoxidable de 2½ pulgadas, aceite hidráulico para dirección y tres baterías marinas de ciclo profundo.
2	1	UNIDAD	MOTOR FUERA DE BORDA 150HP, FLANCO IZQUIERDO CON ACCESORIOS Motor fuera de borda 4 tiempos, 16 válvulas, sistema de inyección electrónica de combustible, potencia 150 HP, peso aproximado 240 kg, cilindrada 2.867 cm³, arranque eléctrico, dirección hidráulica y configuración para flanco izquierdo (rotación estándar de estribor). Incluye sistema de encendido eléctrico con alternador de 12V y 44A, sistema de amortiguación de goma, sistema de inclinación y trimado motorizado, caja de mando doble, panel de encendido doble con interruptores principales, arnés eléctrico completo, arnés de tacómetros digitales multifuncionales, dos hélices de acero de tres aspas (paso 21.5 o 20 pulgadas), filtros separadores de agua, mangueras de combustible con peras de bombeo, cables de batería y auxiliares, kits de espaciadores y tornillos, manuales técnicos y de operación, kit de herramientas básicas, 32 filtros de aceite para motor de 4 tiempos, aceite para motor de 4 tiempos según especificación técnica, cables de control tipo Teleflex de 16 y 18 pies, varilla de unión para dos motores, kit de dirección hidráulica para motores de 115 a 300 HP, platinas en acero inoxidable para montaje, flanches pasacasco negros de 2 pulgadas, manguera pasacasco negra de 2 pulgadas, abrazaderas en acero inoxidable de 2½ pulgadas, aceite hidráulico para dirección y tres baterías marinas de ciclo profundo.
3	1	UNIDAD	MOTOR FUERA DE BORDA 60HP CON ACCESORIOS Motor fuera de borda de 4 tiempos, 12 válvulas, sistema de inyección electrónica secuencial multipunto, con sistema de arranque eléctrico, potencia máxima de 44,1 kW, tres cilindros, cilindrada de 941 cm³, diámetro por carrera de 72,5 x 76 mm, relación de engranajes 2,27:1, con dirección remota y sistema de encendido totalmente transistorizado. Incluye alternador de 12V y 19A, sistema de trimado y elevación asistido electrónicamente, montaje del motor con amortiguador de goma, escape por el centro de la hélice, hélice de aluminio de tres aspas (paso 12), capacidad de aceite 2,7 L y capacidad de tanque de combustible 25 L. Se entrega con caja de mando sencilla, panel de encendido, arnés de tacómetros digitales, arnés de conexión de motor, manguera de combustible con pera de bombeo, filtro separador de agua, cable de batería y kit espaciador de hélice.
4	1	UNIDAD	TRANSMISIÓN REPUESTO MOTOR FUERA DE BORDA 150HP, FLANCO DERECHO sistema de transmisión para motor fuera de borda de 150 HP con configuración para flanco derecho, incluye hélice de acero, kit de tuercas y accesorios necesarios para su instalación y acople mecánico.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

5	1	UNIDAD	TRANSMISIÓN REPUESTO MOTOR FUERA DE BORDA 150HP, FLANCO IZQUIERDO Sistema de transmisión para motor fuera de borda de 150 HP con configuración para flanco izquierdo, incluye hélice de acero, kit de tuercas y accesorios necesarios para su instalación y acople mecánico.
6	1	UNIDAD	EMBARCACIÓN TIPO BOTE TAXI 26 PIES CON ACCESORIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y MATRÍCULA Embarcación tipo bote taxi de 26 pies construida en fibra de vidrio reforzada, con puntal de costado de 70 cm, eslora de 8,53 metros, manga de 2,30 metros y espejo de popa de 25 pulgadas. La embarcación cuenta con consola en fibra de vidrio para instrumentos, parabrisas panorámico tipo vehículo, capacidad de carga de 2 toneladas y capacidad para 22 pasajeros más un piloto y un copiloto. Incluye los siguientes elementos y accesorios: carpa de seis varillas en aluminio con lona y tensores, set de cinco colchonetas de apoyo, tres defensas laterales, barra de luces tipo servicio marítimo, luces de navegación delanteras y traseras tipo LED, veinte metros de cabo marino de 3/8" para amarre y defensas, dos tanques de combustible en acero inoxidable con capacidad de 120 galones adheridos al casco, bomba de achique eléctrica de 12 V con interruptor, interruptor adicional para bomba de achique, cinco pies de manguera de 1 1/8" para sistema de achique, dos abrazaderas de acero inoxidable de 1 1/8", luces de navegación de proa LED independientes, luz de navegación de popa LED, interruptor maestro general, sistema de posicionamiento satelital portátil tipo navegación, toma eléctrica de 12 V, toma doble USB para carga de dispositivos móviles, cableado marino completo (15 m calibre #16 x 2 para luces, 5 m calibre #14 x 3 para bomba de achique, 5 m calibre #10 rojo para bomba de achique, 5 m calibre #10 x 2 para alimentación de regleta, 1,5 m calibre #2 rojo para master, 2 m cable batería #4 rojo, 2 m cable batería #4 negro, 10 terminales hembra forrados #10-12, 10 terminales de ojo forrado #10-12, 2 terminales de estaño #2 ojo 3/8, 6 terminales de estaño #4 ojo 3/8, una regleta positiva y negativa de 10 puestos y un interruptor de tecla para luces), kit de sirena con amplificador integrado, inversor de corriente de 12V a 110V con kit de instalación de 3000 W y 24 chalecos salvavidas tipo marítimo (uno por cada ocupante incluyendo piloto y copiloto). El bote se debe entregar en Puerto Asís – Putumayo, totalmente operativo y matriculado.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

7	1	UNIDAD	EMBARCACIÓN TIPO BOTE TAXI 18 PIES CON ACCESORIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y MATRÍCULA Embarcación tipo bote taxi de 18 pies construida en fibra de vidrio reforzada, con puntal de costado de 68 cm, eslora de 5,50 metros, manga de 1,64 metros y espejo de popa de 20 pulgadas. La embarcación cuenta con consola en fibra de vidrio para instrumentos, parabrisas panorámico tipo vehículo, capacidad de carga de 600 kilogramos y capacidad para seis pasajeros más un piloto. Incluye los siguientes elementos y accesorios: carpa de seis varillas en aluminio con lona y tensores, tres defensas laterales, barra de luces tipo servicio marítimo, luces de navegación delanteras y traseras tipo LED, dos tanques de combustible en acero inoxidable con capacidad de 120 galones adheridos al casco, bomba de achique eléctrica de 12 V con interruptor, sistema automático de achique, interruptor maestro, kit de sirena con altavoz y amplificador, cinco chalecos salvavidas de tres correas para adultos con cinta reflectiva, tres chalecos salvavidas de tres correas para niños sin reflectiva, dos aros salvavidas de 30 pulgadas con cinta reflectiva, bichero telescópico, silbato y espejo marino, avisos de seguridad "No fume, use chalecos, capacidad de pasajeros", marcación con nombre y matrícula e implementos de seguridad completos, remo de maniobra, linterna de mano tipo LED, caja de herramientas básica, extintor de 10 libras tipo BC con manguera, botiquín básico de primeros auxilios, bandera nacional, y 60 metros de cabo flotante para uso con los salvavidas. El bote se debe entregar en Puerto Asís – Putumayo, totalmente operativo y matriculado.
8	1	UNIDAD	TRAILER PARA BOTE 26 PIES Estructura metálica galvanizada en caliente con capacidad estructural de 2.000 kilogramos, ancho útil de 2,00 metros y largo total de 9,00 metros. Chasis fabricado en canal en "U" de 6 pulgadas, con refuerzos y travesaños en canal en "U" de 4 pulgadas. Incluye cuatro soportes de 2,00 metros de largo para asientos del bote, entapetados, abatibles y escualizables. Equipado con dos troques en tándem, cuatro muelles de cinco hojas cada uno, cinco llantas de 650 x 15 con ocho lonas, cinco rines de 15 pulgadas y seis pernos, dos guardabarros metálicos, cuatro rodillos de caucho para deslizamiento, malacate manual de 2.500 libras, rueda giratoria para maniobra de ascenso y descenso, acople de 2 pulgadas y sistema completo de luces tipo stop con instalación eléctrica.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

9	1	UNIDAD	TRAILER PARA BOTE 18 PIES Suministro de tráiler metálico galvanizado en caliente para transporte y maniobra de embarcación de 18 pies, fabricado en acero al carbono ASTM A36 conformado en canal en "U" de 4 pulgadas con refuerzos y travesaños en canal de 3 pulgadas soldados mediante proceso MIG continuo; capacidad estructural nominal de 1.200 kilogramos, dimensiones aproximadas de 6,00 metros de largo total, 2,10 metros de ancho útil y 0,55 metros de altura al eje; sistema de apoyo con dos ejes en configuración tándem liviana, cuatro muelles semielípticos de cinco hojas, bujes de caucho vulcanizado, cinco llantas 6.00 x 14 radiales con rines de acero galvanizado de 14 pulgadas y cinco pernos, dos guardabarros metálicos reforzados, cuatro rodillos de caucho macizo de alta densidad para guía y deslizamiento del casco, malacate manual de 1.500 libras con cable galvanizado, rueda giratoria frontal para maniobra, acople esférico de 2 pulgadas con pasador de seguridad, sistema de iluminación posterior tipo LED con arnés eléctrico protegido en tubo corrugado con conectores marinos resistentes a la corrosión y superficie galvanizada por inmersión en zinc fundido con recubrimiento promedio de 85 micras, adecuada para ambientes húmedos y exposición salina, diseñada para transporte terrestre de embarcaciones ligeras y operaciones de varado en rampas fluviales.
10	2	UNIDAD	MOTO ACUÁTICA 170HP Moto acuática con potencia de 170 HP, capacidad para tres ocupantes y capacidad de arrastre de 272 kilogramos (600 libras). Tanque de combustible con capacidad de 70 litros (18,5 galones), guantera de 8,8 litros (2,3 galones), compartimiento de almacenamiento frontal de 144 litros (38 galones) y capacidad total de almacenamiento de 152,8 litros (40,3 galones). Dimensiones generales: longitud total de 3,32 metros (130,6 pulgadas), ancho de 1,25 metros (49,2 pulgadas) y altura de 1,14 metros (44,8 pulgadas). Casco tipo recreativo fabricado en polímero compuesto de alta resistencia de segunda generación. Motor de 1.630 cc con aspiración natural y potencia máxima de 170 HP, sistema de enfriamiento de circuito cerrado (CLCS), sistema de reversa electrónica, combustible tipo gasolina de 87 octanos, aceleración controlada electrónicamente mediante sistema inteligente, escape con deflector sumergido y encendido eléctrico. Sistema de control e instrumentación digital con pantalla de 4,5 pulgadas que integra velocímetro, tacómetro, reloj, registro de horas de uso del motor y modos de operación deportivo, ecológico y lento, además de regulador de velocidad. La moto acuática debe entregarse en Puerto Asís – Putumayo, totalmente operativa y matriculada.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

11	1	UNIDAD	TRAILER DOBLE PARA DOS MOTOS Estructura metálica galvanizada en caliente para transporte simultáneo de dos motos acuáticas de 170 HP, fabricada en acero al carbono ASTM A36 conformado en canal estructural en “U” de 5 pulgadas, con refuerzos transversales y travesaños en canal de 3 pulgadas soldados mediante proceso MIG continuo. Capacidad estructural nominal de 1.800 kilogramos, dimensiones aproximadas de 6,50 metros de largo total, 2,40 metros de ancho útil y 0,55 metros de altura al eje. Configuración de doble plataforma con guías ajustables en ángulo para soporte y deslizamiento de los cascos, recubiertas en caucho sintético de alta densidad. Sistema de apoyo compuesto por dos ejes en configuración tándem, cuatro muelles semielípticos de cinco hojas, bujes de caucho vulcanizado y suspensión reforzada para uso marino. Equipado con cinco llantas 6.50 x 15 radiales con rines de acero galvanizado de 15 pulgadas y seis pernos, dos guardabarros metálicos reforzados, rodillos guía para centrado de casco, malacate manual de 2.500 libras con cable galvanizado, rueda giratoria frontal para maniobra, acople esférico de 2 pulgadas con pasador de seguridad, sistema de iluminación posterior tipo LED con arnés eléctrico sellado en tubo corrugado y conectores marinos resistentes a la corrosión. Superficie galvanizada por inmersión en zinc fundido con recubrimiento mínimo de 85 micras, apta para ambientes húmedos y exposición salina, diseñada para transporte terrestre y operación en rampas de varado de uso fluvial y lacustre.
12	2	UNIDAD	CAMILLA PARA MOTO ACUÁTICA

En concordancia con la naturaleza operativa del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos, las características técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual fueron definidas con base en los requerimientos técnicos y operativos establecidos por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios beneficiarios, quienes son los usuarios directos de los equipos y cuentan con el conocimiento especializado sobre las condiciones reales de atención de emergencias en el territorio.

En este sentido, las especificaciones técnicas del vehículo especializado de traslado asistencial básico (TAB), así como de los equipos de respuesta acuática —motos acuáticas, motores fuera de borda, embarcaciones tipo bote y sus accesorios— responden a criterios funcionales, operativos y de seguridad propios de la actividad bomberil, teniendo en cuenta factores como las condiciones geográficas del departamento del Putumayo, la dispersión poblacional, la presencia de cuerpos hídricos, la recurrencia de eventos hidrometeorológicos y las necesidades de rescate en zonas de difícil acceso.

Por lo anterior, las fichas técnicas incluidas en el presente estudio previo se estructuran a partir de los parámetros y estándares operativos definidos por los Cuerpos de Bomberos, garantizando que los bienes a adquirir cumplan con condiciones mínimas de idoneidad, funcionalidad, seguridad y desempeño requeridas para la atención eficiente de emergencias, rescates y operaciones de evacuación de víctimas.

En ese orden, conforme a la necesidad presentada a nivel departamental, es necesario celebrar un contrato de **“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO PARA TRASLADO ASISTENCIAL Y EQUIPOS DE RESPUESTA ACUÁTICA (MOTORES FUERA DE BORDA,**

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

MOTOS ACUÁTICAS Y EMBARCACIONES TIPO BOTE) Y ACCESORIOS, CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, RESCATE Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMAN Y PUERTO ASIS, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”, en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El Decreto 310 de marzo 25 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece:

Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) **las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia**; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley [1454](#) de 2011.

Que, revisada la Tienda Virtual, se deja constancia por parte de la Dependencia Responsable Técnica del Proceso de la No existencia de un Acuerdo Marco de Precios para solventar la necesidad de esta entidad estatal.

Por lo anterior, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo indicado en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1. de Decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes y servicios de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

En este orden, el concepto “bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento común utilización, se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición¹.

¹ Contratación Estatal, Estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 de 2007. Jorge Enrique Santos, Pag. 267 y 268

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Tal y como consta en la ficha técnica de los servicios a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará electrónicamente, conforme a lo consagrado en el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.2. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, el ordenador del gasto, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

5.5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@putumayo.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

5.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

5.7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y post contractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

5.8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

5.9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la entidad no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

5.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

5.11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Subdirección Administrativa y Financiera en cabeza del técnico estructurador realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Tabla 2. Acuerdos Internacionales Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	EXCEPCIÓN 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido – Irlanda del Norte		NA.	NA.	N.A	N.A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

6. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se estima por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de CUATRO (4) MESES, sin que exceda el plazo establecido en el

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Convenio No. 9677-PPAL001-1299-2025. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la suscripción del acta de inicio.

6.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.437.380.000° MCTE)**, incluido costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El valor establecido por la entidad incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

- Pago de seguridad social integral.
- Pólizas.
- Legalización del contrato.
- Costos Directos e Indirectos.
- Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo del año 2026.

6.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional especializada de presupuesto así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DE GASTO	FUENTE RECURSOS
2.3.0.4.45.03.009.004	ICLD

CONCEPTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO PARA TRASLADO ASISTENCIAL Y EQUIPOS DE RESPUESTA ACUÁTICA (MOTORES FUERA DE BORDA, MOTOS ACUÁTICAS Y EMBARCACIONES TIPO BOTE) Y ACCESORIOS, CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, RESCATE Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMAN Y PUERTO ASIS, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.”.

VALOR EN NÚMEROS: 434.380.000

No. de C.D.P.	2026003763	F/Expedición	13/04/2026	Vigencia	31/12/2026
----------------------	-------------------	---------------------	------------	-----------------	------------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DE GASTO	FUENTE RECURSOS
2.3.0.4.45.03.010.004	ICLD Fondo de Riesgo ORD-745/2017 80% Estampilla Bomberil Rendimientos Estampilla Bomberil Rendimientos Fondo Bomberos

CONCEPTO: "CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO PARA TRASLADO ASISTENCIAL Y EQUIPOS DE RESPUESTA ACUÁTICA (MOTORES FUERA DE BORDA, MOTOS ACUÁTICAS Y EMBARCACIONES TIPO BOTE) Y ACCESORIOS, CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, RESCATE Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMAN Y PUERTO ASIS, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."

VALOR EN NÚMEROS: 1.003.000.000,00

No. de C.D.P.	2026004682	F/Expedición	05/05/2026	Vigencia	31/12/2026
----------------------	-------------------	---------------------	------------	-----------------	------------

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Administración central del Departamento del Putumayo requiere que los bienes contratados se entreguen en los municipios de Puerto Asís y Mocoa (P).

El proceso ingreso y egreso de los bienes resultantes del proyecto se tramitarán en la oficina del almacén Departamental de Mocoa, Putumayo-Colombia:

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa (P).

6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, el artículo 84 ejusdem, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, donde imperativamente exige que:

"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

“ ... ”

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Departamental **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**, o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación, previa verificación del cumplimiento de la forma de pago establecida en el presente proceso.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

6.7.DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA		VERSION: 01
			FECHA: 15/09/2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA		VERSION: 01
			FECHA: 15/09/2015

3	General	Demoras en la prestación del servicio logístico	Retraso en las actividades programadas	3	3	Riesgo Alto	Contratista	El contratista debe prever este riesgo y tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento. Otorgamiento de póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Supervisor del contrato-Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
	Ejecución	Económico	Posibilidad de declarar desierto el proceso de selección	No habría lugar a la ejecución de las actividades.	3	4	Alto	Administración departamental	1	1	2	Bajo	No	Administración departamental	A partir del momento en que se declara desierto.	Durante toda la ejecución	Seguimiento permanente por parte de la Supervisión	Mensual
	Externo	Operacional	Deficiente Calidad del servicio prestado	Posibles defectos con la provisión de los bienes y/o servicios que ejecuta el contratista.	3	4	Riesgo Alto	Contratista	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisor del contrato-Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
	General	Deficiente Calidad de la provisión de los bienes	Posibles defectos con la provisión de los bienes que ejecuta el contratista.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisor del contrato-Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
	Ejecución	Económico	Deficiente cubrimiento o de ocurrencia de siniestros de responsabilidad civil.	Posible ocurrencia de siniestro de responsabilidad civil	3	4	Riesgo Alto	Contratista	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisor del contrato-Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA		VERSION: 01
			FECHA: 15/09/2015

8	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones Sociales a equipo de trabajo	Posibles reclamaciones por incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se realizara seguimiento a la certificación de pagos y paz y salvo que le hará el contratista a su equipo de trabajo.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisor del contrato- Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.
---	---------	---------	-----------	-----------	---	---	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------	---	-----------------------------------	---	--

7. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

7.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

7.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

Los oficios o mensajes relacionados con la presente contratación deberán ser enviados para tenerse en cuenta a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@putumayo.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

7.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

7.4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la entidad.

7.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

7.6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la entidad. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@putumayo.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7.7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

7.8. ADENDAS

La entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponible para los proponentes.

7.9. ANÁLISIS DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, la entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

7.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

7.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

7.12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

7.13. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "*una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria*", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

7.14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

7.15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

7.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la entidad lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación dentro del término previsto (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta dentro del término previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

7.18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

7.19. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.19.1. Apertura del sobre económico: la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

7.19.2. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

7.19.3. C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas.

De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de **20 minutos**.
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en **un margen no inferior a CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%)**, con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del **CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%)**.
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 del 2015.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

7.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

7.21. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.22. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La entidad declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

7.23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

7.24. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.25. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la entidad lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

7.26. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

7.27. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la entidad cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la entidad, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la entidad con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

El contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

considerados indispensables para la legalización de este; póliza de garantía única y de responsabilidad extracontractual, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Plazo duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800.094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal y/o el contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en esta convocatoria y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo.
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y/o las estipulas en el presente proceso contractual.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Nota 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la Corporación.

7.28. ANTICIPO

El Departamento del Putumayo entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado de manera previa al giro del valor total del contrato. El contratista para la entrega de los dineros entregado en calidad de anticipo deberá:

- Haber cumplido con los requisitos para el inicio de la ejecución el contrato, y estar al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales.
- Presentar Cronograma detallado de Ejecución del Contrato y Plan de Inversión de Anticipo el cual deberá describir detalladamente las características técnicas e individualizar las referencias de los bienes a adquirir, estar aprobado por la Supervisión del Contrato.
- Entregar la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
- Certificación bancaria de cuenta para el manejo anticipo. Cuenta bancaria para el manejo exclusivo del anticipo a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Tesoro Departamental, siendo por ellos consignados a favor del Departamento, y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

NOTA: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

7.29. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección se suscribirá hasta por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será pagado por el Departamento del Putumayo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago se realizarán de esta manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato, correspondiente al cien por ciento (100%), contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa certificación de entrada a almacén, recibido por parte del supervisor del contrato la totalidad de bienes adquiridos a satisfacción en cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales.

Para la realización del pago el contratista deberá amortizar, de manera previa, el anticipo otorgado.

De acuerdo con el artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y La retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

Las solicitudes de pago deberán estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Nota 1: La Gobernación del Putumayo Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

7.30. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la entidad para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.31. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la entidad.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7.33. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009, no obstante, en cualquier momento se podrá acudir a la Jurisdicción Administrativa para su resolución.

7.35. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

7.36. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.37. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Departamento, respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando el valor unitario de cada ítem de la propuesta supere el valor unitario del presupuesto oficial estimado.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

4. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
5. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
6. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
8. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
9. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
10. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación y esta no presente durante el traslado del informe de evaluación.
11. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
13. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
14. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
16. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
17. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
18. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
20. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial
21. La omisión de la propuesta económica (FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”) con la presentación de la oferta.
22. Cuando no se incluya en forma correcta el valor de la oferta digital.
23. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
24. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

25. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego de condiciones.
26. Cuando se realice un lance que sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los pliegos de condiciones.
27. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
28. Cuando el oferente presente su propuesta económica o la descubra en el Sobre 1 - Habilitante y técnico del SECOP II o rompa la confidencialidad de la oferta económica previa a la apertura del Sobre 2 – Económico del SECOP II determinado en el cronograma del expediente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
29. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES.

7.38. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

8.1. OBJETO:

“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIALIZADO PARA TRASLADO ASISTENCIAL Y EQUIPOS DE RESPUESTA ACUÁTICA (MOTORES FUERA DE BORDA, MOTOS ACUÁTICAS Y EMBARCACIONES TIPO BOTE) Y ACCESORIOS, CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, RESCATE Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GUZMAN Y PUERTO ASIS, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.

8.2. Clasificación UNSPSC

El objeto para contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46161700	EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25101700	VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
42171500	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE.
42171600	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42172000	KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
25111600	EMBARCACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO
26101500	MOTORES

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1.	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4.	Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5.	Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
6.	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7.	Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
8.	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.	Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
10.	El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
11.	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo se le solicite.
12.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en los términos del presente contrato.
3. Acatar la instrucción que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Gobierno Departamental.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

4. Hacer entrega en el departamento del Putumayo a título de compraventa los vehículos solicitados en el objeto del contrato, modelo 2026 o superior, de conformidad con las especificaciones técnicas que se registran en el alcance del objeto y en el anexo técnico de los pliegos de condiciones en los términos allí señalados, los cuales podrán ser consultados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co o directamente en la secretaria General del Departamento del Putumayo. Adicionalmente, los bienes deberán ser ingresados a través del Almacén Departamental.
5. El proponente dentro de su propuesta técnica deberá anexar el CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICA O REPRESENTANTE PARA COLOMBIA para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento del Putumayo.
6. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio al Departamento del Putumayo o terceros.
7. Entregar la camioneta en la ciudad de Mocoa y el kit acuático en la ciudad de Puerto Asís, con el equipo y todos los accesorios originales de fábrica, herramientas, documentación y manuales de servicio y partes, y solicitado por el Departamento del Putumayo según lo especificado en los estudios previos y los pliegos de condiciones. Adicionalmente, la responsabilidad del transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, seguros, trámites de importación y nacionalización, así como todos los costos logísticos asociados a la entrega, estarán a cargo del oferente adjudicatario, quien deberá garantizar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, con el recibido a satisfacción por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. El vehículo adquirido mediante el contrato que resulte de este proceso deberá ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, los derechos de pago se deben realizar luego de que el grupo de movilidad de la Dirección Administrativa y financiera realice la notificación del pre asignación de la placa.
9. La documentación que se debe entregar con el vehículo es: un manual de operaciones por el vehículo en español, kit de herramientas en medidas adecuadas para mecánica rápida al vehículo, cada vehículo debe ser entregado con el seguro obligatoria SOAT, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estas provistos de conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir con las ultimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar preservar el medio ambiente.
10. Por el vehículo suministrado, el contratista entregará carpeta original y dos copias, estos son: original del SOAT y la licencia de tránsito, las cuales deberán quedar a nombre Cuerpo de Bomberos, factura de venta, declaración de importación. El proceso de registro del vehículo automotor terrestre deberá realizarse en la Sede Operativa de Transito de Sibundoy. Adicionalmente, los vehículos acuáticos deberán ser registrados ante la Inspección Fluvial de Puerto Asís – Ministerio de Transporte.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

11. Asumir los costos correspondientes al traslado del vehículo y del kit acuático, a los sitios de entrega especificados en el presente documento.
12. Entregar el vehículo y bienes acuáticos con el tanque lleno de combustible y en perfecto estado de funcionamiento.
13. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima y, una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, la calidad exigida o defectuosa en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para lo cual el contratista deberá revisar y hacer el diagnóstico correspondiente que determine la procedencia del cambio o reparación de los bienes que le sean devueltos, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante
14. El vehículo y kit acuático deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la ficha descriptivas del mismo.

15. Servicio de Posventa: realizar el soporte técnico oportuno por solicitud del usuario o del Supervisor designado por el Departamento del Putumayo y en tal sentido garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica posventa de la siguiente manera de los vehículos automotores: Dos (2) cambios de aceite y filtro de aceite a los cinco mil kilómetros (5.000 Km), diez mil (10.000 Km), suministrados en los municipios de destino, sin costo adicional para el Cuerpo de Bomberos Beneficiado.

Respecto al bote en fibra de vidrio, el contratista otorgará una garantía técnica de la lancha y el motor fuera de borda contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo máximo de un (1) año, contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad.

16. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasionen ningún costo adicional, el proponente deberá anexar en su propuesta la ubicación de los concesionarios o talleres autorizados en donde se realizarán los mantenimientos y la red de concesionarios con que cuenta la marca ofertada.
17. El contratista deberá garantizar que el vehículo, y demás bienes objeto del presente contrato sean entregados debidamente identificados con la imagen institucional de la Gobernación del Departamento del Putumayo, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual institucional vigente.
18. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

8.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de compraventa, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8.	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes elementos legales:

El artículo 209 de nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública”* introdujo importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, estableciendo cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) configurada sobre un chasis de 148 HP corresponde a un vehículo diseñado y armado conforme a las condiciones operativas y requerimientos funcionales propios del Cuerpo de Bomberos, particularmente en contextos donde predominan terrenos irregulares, vías no pavimentadas y escenarios de atención en emergencias.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

En ese sentido, de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran satisfacer a la necesidad identificada, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidencio que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, no satisface la necesidad a través del TVEC en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

Criterio técnico	Ambulancia TAB – Acuerdo Marco de Precios (CCE-163-III-AMP-2020)	Ambulancia 4x4 del proceso contractual	Diferencia técnica relevante
Tipo de plataforma vehicular	Generalmente configuradas sobre chasis tipo furgón o plataformas vehiculares estándar destinadas a transporte asistencial en vías pavimentadas o entornos urbanos.	Camioneta pick-up sobre chasis con módulo asistencial independiente.	La configuración pick-up permite mayor robustez estructural y adaptabilidad para terrenos irregulares.
Sistema de tracción	En la mayoría de configuraciones tracción 4x2 o AWD limitada.	Tracción 4WD part time con selector 4x2–4x4 y bloqueo de diferencial trasero.	Permite movilidad en lodo, arena, pendientes y vías terciarias, condiciones frecuentes en el municipio.
Altura libre al suelo	Generalmente menor despeje al suelo, propio de vehículos urbanos o intermunicipales.	294 mm de altura libre al suelo.	Mayor despeje para superar irregularidades, inundaciones y trochas.
Ángulos todoterreno	No diseñados específicamente para operación off-road.	Ángulo de ataque 29° y salida 25°.	Facilita el acceso a terrenos rurales y pendientes pronunciadas.
Capacidad de carga	Configuración optimizada para módulo asistencial estándar con capacidad limitada adicional.	Capacidad de carga aproximada de 1.010 kg.	Permite soportar módulo TAB y equipamiento adicional en zonas rurales.
Capacidad de remolque	Generalmente no contemplada como función operativa principal.	Hasta 2.000 kg con freno.	Permite operaciones complementarias en emergencias o traslado de equipos.
Condiciones de operación previstas	Entornos urbanos, hospitalarios o vías principales.	Zonas rurales, vías terciarias, terrenos irregulares o de difícil acceso. (Potencia y peso operativo de TAB)	Diferencia sustancial en escenario operativo.
Sistema de oxígeno, camilla y dotación	Dotación estándar TAB según normativa nacional.	Dotación TAB completa conforme a normativa.	Sin diferencia funcional en atención prehospitolaria.
Propósito institucional	Transporte asistencial en entornos con infraestructura vial convencional.	Transporte asistencial para zonas rurales dispersas del municipio de Puerto Guzmán.	Requerimiento de mayor capacidad de movilidad territorial.

Del análisis comparativo se evidencia que, si bien el módulo asistencial TAB cumple las mismas normas técnicas nacionales (NTC 3729 y Resolución 3100 de 2019), la plataforma vehicular requerida por la Entidad incorpora características técnicas especializadas de desempeño todoterreno (4x4, mayor altura al suelo, bloqueo de diferencial, mejores ángulos de ataque y salida) que no corresponden a las configuraciones estándar contempladas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN								CODIGO: FT-OC-075			
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA								VERSION: 01			
									FECHA: 15/09/2015			

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda	Código CCE	Rango de potencia (HP/kw)	Potencia (HP/kw)	Puertas	Precio-2026	Traacción	Transmisión	TipodeCombustible
448	ALFA AM S.A.S.	Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4x4	NISSAN - FRONTIER (2) - 2.5L - MT 2500CC TD 4x4 AA 2AB ABS PH - MT - MEX	NISSAN	6420052	CCEVeh582	N.A.	161,0	N.A.	\$ 156.500.000	4x4	Mecánica	Diésel
701	AUTOMAYO R.S.A.	Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4x4	COLORADO LS CABINA CHASIS SENCILLA 4x4 DIESEL LAND	CHEVROLET	1620139	CCEVeh325	N.A.	197,0	N.A.	\$ 165.800.000	4x4	Mecánica	Diésel
1258	ALBORAUT OS S.A.S.	Vehículos Especiales	Ambulancias	TAB	4x4	CRUISER 79 4.0 GASOLINA 4X4 MT	TOYOTA	9011084	CCEVeh1491	N.A.	231,0	N.A.	\$ 259.700.000	4x4	Mecánica	Gasolina

Adicionalmente, el chasis del presente proceso corresponde a un vehículo diésel de 2.4L (2.393 cc), con una **potencia de 148 HP y torque de 400 Nm**, el cual presenta diferencias frente a los chasis para Ambulancias TAB contemplados en el Acuerdo Marco de Precios bajo las características requeridas, particularmente en lo relacionado con la potencia del motor, dado que las opciones allí incluidas (Nissan Frontier 161 HP y Chevrolet Colorado 197 HP). Aunado a lo anterior, el vehículo objeto del presente, incorpora tecnologías más avanzadas en materia ambiental, tales como cumplimiento de **NORMA EURO 6C**, sistema de reducción catalítica selectiva (SCR) y filtro de partículas diésel (DPF), lo que representa una mejora frente a configuraciones tradicionales en términos de emisiones y eficiencia


Inicio | Datos abiertos | PQRS | Intranet |

Inicio
SECOPI
Relatoria y Normativa
Datos de Compra Pública
Formación
Transparencia
Comunicación y prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía

SE INFORMA QUE EL AMP VEHICULOS III FUE PRORROGADO HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2026

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/07/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

27/07/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

27/01/2027



Vigente

Así mismo, la Circular 004 del 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, para ENTIDADES ESTATALES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la que indicó: “Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.”.

Ahora bien, al analizar la posibilidad de acudir a la bolsa mercantil, tal como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, Se concluye que los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021 hacen más onerosa la compra.

En virtud de lo normativo del Decreto 310 de 2021, son razones fundadas para apartarnos de la utilización del ACUERDO MARCO MENCIONADO y optando por la escogencia del procedimiento establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de SUBASTA INVERSA. (...)”

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

- 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
- 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
- 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Consecuentemente, La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo.

Ahora bien, la circunstancia de que los bienes requeridos incorporen especificaciones técnicas orientadas a una finalidad operativa particular no desvirtúa, por sí misma, su naturaleza de bienes susceptibles de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa, en la medida en que dichas especificaciones pueden ser definidas de manera objetiva, uniforme y verificable dentro de una ficha técnica común, aplicable de manera idéntica a todos los eventuales oferentes interesados en participar en el proceso.

En efecto, el elemento determinante para la procedencia de esta modalidad no radica en que el bien sea simple, genérico o desprovisto de componentes funcionales específicos, sino en que las condiciones técnicas exigidas por la entidad puedan describirse anticipadamente bajo parámetros objetivos de calidad, desempeño, capacidad y funcionamiento, de tal manera que la competencia entre oferentes recaiga esencialmente sobre el precio, sin afectar la equivalencia técnica mínima exigida por la administración.

En el presente caso, tanto el vehículo tipo camión cisterna destinado a atención de incendios como la camioneta tipo pick up para atención de emergencias responden a configuraciones técnicas susceptibles de definición uniforme dentro del proceso contractual, pues la entidad ha identificado previamente capacidades mínimas, condiciones de operación, exigencias de desempeño mecánico, equipamiento requerido, sistemas funcionales incorporados, accesorios operativos y parámetros de calidad verificables, permitiendo estructurar fichas técnicas cerradas que delimitan de forma precisa el universo prestacional exigido.

Desde esta perspectiva, aunque se trata de bienes destinados a una función pública especializada, ello no impide que el mercado ofrezca múltiples alternativas equivalentes capaces de satisfacer dichas condiciones bajo competencia económica objetiva. La especialización funcional no transforma automáticamente el bien en un objeto singular o intelectualmente indivisible, sino que mantiene su carácter de suministro material susceptible de comparación objetiva entre oferentes.

Precisamente por ello, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes debe adelantarse, siempre que resulte

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

procedente, mediante procedimientos de subasta inversa, siempre que exista posibilidad real de comparar ofertas sobre una base técnica homogénea previamente definida por la entidad estatal.

En armonía con ello, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la ficha técnica constituye el instrumento central para este tipo de adquisiciones, precisamente porque permite aislar la competencia económica de cualquier ambigüedad funcional, fijando calidad mínima, unidad de medida, identificación del bien y patrones de desempeño exigibles a todos los proponentes.

En el proceso objeto de análisis, la entidad no está adquiriendo un diseño exclusivo, un prototipo singular ni un desarrollo industrial reservado, sino bienes existentes en el mercado nacional e internacional, respecto de los cuales es posible exigir una configuración determinada de fábrica o una adecuación técnica estandarizable, susceptible de ser suministrada por diversos agentes económicos que concurren en el sector automotor especializado.

Así, la existencia de requerimientos como sistema de bombeo contra incendios, capacidad hidráulica determinada, certificaciones técnicas de bomba, snorkel 4x4, parachoques reforzado, tiro de arrastre y demás componentes operativos, lejos de impedir la subasta, constituyen precisamente elementos definibles ex ante dentro de una especificación técnica uniforme, lo cual preserva plenamente la lógica competitiva propia de esta modalidad de selección.

Debe resaltarse además que la decisión de acudir a selección abreviada por subasta inversa no obedece únicamente a una habilitación normativa abstracta, sino a una evaluación concreta del mercado realizada por la entidad, en la cual se evidenció pluralidad de oferentes potenciales capaces de suministrar bienes equivalentes bajo condiciones técnicas comparables, circunstancia que garantiza la concurrencia efectiva y permite que el mecanismo competitivo produzca eficiencia económica en beneficio del interés público.

En esa medida, el procedimiento de subasta inversa resulta jurídicamente compatible con la necesidad identificada, toda vez que permite preservar simultáneamente tres finalidades esenciales de la contratación pública: asegurar correspondencia técnica estricta con la necesidad institucional, promover pluralidad real de oferentes y obtener condiciones económicas favorables mediante competencia descendente de precios.

De igual manera, debe considerarse que la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad a través del Acuerdo Marco de Precios no elimina la obligación de la entidad de seleccionar, dentro de las modalidades ordinarias previstas por el ordenamiento, aquella que mejor armonice eficiencia, pluralidad y objetividad. Bajo ese criterio, una vez descartado técnicamente el uso del catálogo derivado del acuerdo marco y establecida también la inconveniencia económica de acudir a bolsa mercantil, la subasta inversa se consolida como el mecanismo ordinario más adecuado para materializar la adquisición requerida.

Por consiguiente, la modalidad seleccionada no constituye una excepción al sistema de compra pública, sino la aplicación estricta del mecanismo previsto legalmente para aquellos eventos en que la administración requiere adquirir bienes materialmente comparables, técnicamente definibles y económicamente susceptibles de competencia abierta.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Adicionalmente, el análisis de mercado efectuado por la entidad permite advertir que los bienes requeridos dentro del presente proceso contractual corresponden a tipologías vehiculares respecto de las cuales existe circulación efectiva en el mercado público nacional bajo especificaciones técnicas previamente definidas, circunstancia que evidencia que, aun tratándose de configuraciones destinadas a funciones operativas de atención de emergencias, es posible identificar oferentes capaces de concurrir competitivamente sobre condiciones objetivas de suministro.

La revisión de procesos contractuales adelantados por distintas entidades estatales frente a necesidades asociadas al fortalecimiento de capacidades de respuesta institucional, atención de incendios, apoyo operativo territorial, gestión del riesgo y movilidad en escenarios de emergencia, permite observar que el mercado ha respondido mediante el suministro de vehículos tipo camión cisterna con equipamiento especializado y camionetas tipo pick up con adecuaciones funcionales específicas, bajo fichas técnicas definidas anticipadamente por cada entidad conforme a sus requerimientos operativos particulares.

Ese comportamiento del mercado no se incorpora como fundamento autónomo de decisión contractual, sino como evidencia objetiva de que existe oferta plural para bienes cuyas características pueden ser descritas, verificadas y exigidas de manera uniforme, permitiendo estructurar condiciones técnicas equivalentes para todos los interesados sin afectar la libre concurrencia ni la comparación objetiva de ofertas.

En efecto, el hecho de que distintas necesidades institucionales vinculadas a emergencias hayan requerido configuraciones semejantes confirma que el sector proveedor reconoce estos bienes como categorías suministrables bajo parámetros técnicos determinables, incluso cuando cada entidad incorpora ajustes funcionales asociados a su realidad territorial, capacidad operativa o destinación institucional.

En el caso concreto del vehículo tipo camión cisterna, el mercado ofrece unidades configuradas para operación bomberil y atención de incendios con componentes técnicos verificables tales como capacidad mínima de almacenamiento, sistema de bombeo, panel de control, succión, descargas, monitor y condiciones hidráulicas de funcionamiento, elementos todos susceptibles de incorporación dentro de una ficha técnica uniforme, medible y exigible a todos los oferentes.

De igual forma, respecto de la camioneta tipo pick up destinada a gestión del riesgo, la incorporación de elementos como snorkel 4x4, parachoques reforzado, tiro de arrastre y demás accesorios de desempeño operativo no impide la uniformidad contractual del bien, en la medida en que tales componentes pueden definirse como requisitos técnicos mínimos comunes dentro del proceso, sin alterar la comparabilidad objetiva entre propuestas.

Así, la especialización funcional exigida por la entidad no elimina la posibilidad de competencia económica, sino que delimita técnicamente el estándar mínimo que debe cumplir el bien a suministrar, manteniéndose plenamente compatible con la lógica de selección abreviada prevista para bienes de características técnicas uniformes.

Precisamente, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que cuando la administración requiere adquirir bienes susceptibles de definición técnica uniforme, la regla general consiste

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

en acudir a procedimientos de subasta inversa, siempre que exista posibilidad de comparación objetiva entre oferentes, como ocurre en el presente caso.

La uniformidad jurídica del bien no depende de que todos los elementos correspondan a configuraciones estándar de catálogo, sino de que las exigencias técnicas puedan fijarse anticipadamente bajo condiciones equivalentes para todos los participantes, permitiendo que la variable económica opere como criterio competitivo principal.

En esa medida, una vez verificado que el catálogo derivado del Acuerdo Marco vigente no satisface integralmente las condiciones técnicas requeridas y constatado que el mercado presenta capacidad real de suministro bajo especificaciones definibles, la selección abreviada mediante subasta inversa se consolida como el mecanismo jurídicamente idóneo para garantizar simultáneamente satisfacción material de la necesidad, pluralidad de oferentes y eficiencia económica.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, , serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

10.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad determinó los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

10.2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, con el fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia general y específica, capacidad financiera y organizacional) que se establecen a continuación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los que a continuación se describen.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en sobres cerrados a través de la plataforma SECOP II:

- (i) El sobre número uno (1) Contendrá los requisitos habilitantes exigidos, donde se incluya la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica, conforme al Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015.
- (ii) Sobre número dos (2). La propuesta u oferta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración, y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Departamento del Putumayo no reconocerá ningún reembolso por este concepto. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En caso de ser necesario requerirá a los proponentes para que aclaren o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes a través de la plataforma SECOP II. Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los aspectos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta. Para que la subasta inversa pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados por lo menos (2) proponentes. En caso de que solamente 1 de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

10.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto a el documento se tendrá por no escrito.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

10.3.2. PERFIL DEL PROPONENTE:

El oferente deberá ser persona natural o jurídica, o estar integrada por cualquier figura asociativa permitida por la legislación Colombiana, cuyo objeto principal contenga actividades de similares al objeto contractual. Para lo cual allegará el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda a la naturaleza jurídica del oferente.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

respectivas responsabilidades.

- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

10.3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

Criterios diferenciales para MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

- DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE • MUJERES y MIPYMES, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
- Criterios diferenciales para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el sistema de compras públicas (Decreto 0287 DE 2026)

Conforme al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del Decreto 0287 DE 2026, dentro del cual se establecen requisitos habilitantes diferenciales o ajustados, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, se establecerán condiciones menos exigentes para estos. Así las cosas, la garantía de seriedad para los referidos será los siguientes:

- DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo establecido los artículos **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3.** del Decreto **0287 DE 2026.**

QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

10.3.4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

LIBRETA MILITAR En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

10.3.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

PERSONA NATURAL. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades de comercialización y mantenimiento de vehículos y vehículos de bomberos, con sujeción al objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, debidamente notariado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades de comercialización y mantenimiento de vehículos y vehículos de bomberos y/o similares al objeto contractual, con sujeción al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir en las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y treinta meses más.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la Convocatoria Pública, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

10.3.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y que está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y la información contenida en él, debe adquirir firmeza máxima hasta la terminación del término de traslado del informe de evaluación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

Teniendo en cuenta lo anterior, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se establece que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral No 2 de la circular externa No 12 de 05 de mayo de 2014 el cual reza: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública”.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”.

Por otro lado, la experiencia si es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

10.3.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente, acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, hasta el mes en el cual cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

10.3.8. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

10.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

10.3.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

10.3.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Putumayo. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

10.3.12. CERTIFICACIÓN DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

Ley 2097 del 2 de julio de 2021, se creó el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM con el fin de establecer medidas para garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias que entró en vigencia el 2 de enero de 2022. Se deberá presentar una certificación en la cual se declare bajo la gravedad del juramento no encontrarse en mora en obligaciones alimentarias.

10.3.13. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018:

Los proponentes naturales, los representantes legales de personas jurídicas y cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

10.3.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO Y EN FIRME:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los dos (2)

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Gobernación del Departamento del Putumayo verificara dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

10.3.15. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

10.3.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO **“CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.3.17. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

10.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

10.4.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO:

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señaladas en el presente proceso de Selección Abreviada, Subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILITACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

10.4.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

El objeto social del proponente en el Certificado de Cámara de Comercio debe tener las actividades en relación directa con actividades de comercialización y mantenimiento de vehículos y vehículos de bomberos y o similares a las actividades del presente proceso.

10.4.3. EXPERIENCIA GENERAL.

No. de	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC	Valor en SMLV
--------	---------------------------	----------------------	---------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Contratos		CÓDIGO	
1	La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con Entidades Públicas y/o privadas, cuya actividad contenga la COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON ADECUACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), CON DESTINO A CUERPOS DE BOMBEROS.	46161700	El valor ejecutado del contrato presentado debe ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
		25172900	
		25101700	
		42171500	
		42171600	
		42172000	
		251748	
		461617	
		781815	
Notas:			
El contrato referido deberá registrar SEIS (06) CÓDIGOS UNSPSC, establecidos para la presente convocatoria pública			

10.4.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC	Valor en SMLV
	CÓDIGO	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto Y/o actividades contenga la ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA DE UNIDAD DE RESCATE ACUÁTICO TIPO BOTE CON DESTINO A CUERPO DE BOMBEROS	25111600	El valor ejecutado del contrato presentado debe ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
	26101500	
Notas:		
El contrato referido deberá registrar DOS (02) CÓDIGOS UNSPSC, establecidos para la presente convocatoria pública		

10.4.5. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar experiencia específica de acuerdo con los códigos de clasificación de la UNSPSC requeridos en el presente proceso y dicha experiencia será valorada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

10.4.6. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato, o
- Certificación del 100% del cumplimiento del contrato expedida por el Contratante y Acta de liquidación del contrato.

10.4.7. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista

- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas que ostente la competencia para ello.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en el aplicativo Secop II, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar las experiencias antes referidas, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos años:

Año	Valor SMMLV
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser relacionado para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de lo contrario se requerirá la subsanación de ello, para dar trámite al análisis y evaluación de las ofertas.

La Gobernación del Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

10.4.8. CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA

El proponente dentro de su propuesta técnica deberá anexar el CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICA O REPRESENTANTE PARA COLOMBIA para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento del Putumayo.

10.4.9. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Nivel de Educación.	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz
Cantidad	1
Experiencia General:	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de Acta de Grado o Diploma de pregrado
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar:	Aportar fotocopias de: • Documento de identidad y libreta militar (si aplica). • Certificado de experiencia. • Diploma y acta de grado de pregrado. • (Antecedentes; judiciales, fiscales, disciplinarios, sexuales y RNMC.) • Carta de compromiso para la ejecución del contrato debidamente suscrita por el profesional.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones expedidas por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)
- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Nombre del contratante e información de contacto.

El oferente no podrá incluir la misma hoja de vida de un profesional, las hojas de vida abonadas para cada cargo deben ser diferentes para cada proyecto.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, la misma no se acumulará en el evento que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

10.4.10. CAPACIDAD OPERATIVA

CAPACIDAD OPERATIVA
INFRAESTRUCTURA DEL TALLER Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento integral en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características. (i) Contar como mínimo con un taller mecánico de vehículos en el Municipio de Puerto Guzmán o Mocoa con un Área mínima 500 m2, con un puesto de trabajo para mantenimiento, bajo techo debidamente demarcadas e identificadas. El oferente deberá permitir la visita de verificación del cumplimiento de condiciones técnicas del taller, ofrecidas durante el proceso de selección y estudios previos en taller donde se provee realizar los mantenimientos y certificar la dirección de la sede principal con los que da cumplimiento a los mínimos requeridos; en cual debe indicar si la sede ofrecida es propia; en caso contrario de que el taller no sea de propiedad del oferente que está participando, deberá anexar constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia a partir de la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de las garantías. Por lo anterior, se tendrá en cuenta y habilitará la sede ofertada con la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo) por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución del taller, así mismo el taller deberá anexar la certificación de cámara y comercio, el cual deberá acreditar al menos dos años de desarrollo de actividades. Adicionalmente, el taller deberá cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) respecto de todo el personal vinculado. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la interperie, condiciones climáticas adversas y que garantice su seguridad.
Disponibilidad El taller ubicado en el municipio de Puerto Guzmán o Mocoa, deberá contar como mínimo con la disponibilidad de los siguientes <u>servicios y herramientas</u>:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Un Scanner para vehículos livianos, un alineador para vehículos livianos y un elevador para vehículos livianos, los cuales deberán ser verificables al momento de la evaluación a través de visita.

GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal, o quien haga sus veces, el otorgamiento de una garantía técnica mínima de un (1) año para los botes y motores fuera de borda objeto del proceso contractual, contada a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

Dicha garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de diseño o de materiales, e incluir mano de obra, suministro de repuestos y corrección de las fallas que se presenten durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la entidad.

CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA

El proponente dentro de su propuesta técnica deberá anexar el CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICA O REPRESENTANTE PARA COLOMBIA para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento del Putumayo.

10.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

10.5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia 2025 con corte al día 31 de diciembre.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Gobernación del Putumayo, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Igual o Mayor a 5,07
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor a 0,54
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Igual o Mayor a 22,40

a). LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez igual o mayor a 3.0. La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de activo corriente y pasivo corriente de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, conforme al porcentaje de participación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

b). ENDEUDAMIENTO

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor a 0,59. El nivel de endeudamiento máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de pasivo total y activo total de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal conforme al porcentaje de participación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses igual o mayor a 44.47. La razón de cobertura máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de la utilidad operacional total y los gastos de intereses totales de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se exigirá al consorcio o unión temporal, conforme al porcentaje de participación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PUBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

10.5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,30
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,10

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio,

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a 0,31.

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total,

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos igual o mayor a 0,10.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional oferente plural 1} \times \% \text{ participación} + \text{Utilidad operacional oferente plural 2} \times \% \text{ participación}}{\text{Patrimonio oferente plural 1} \times \% \text{ participación} + \text{Patrimonio oferente plural 2} \times \% \text{ participación}}$ *

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional oferente plural 1} \times \% \text{ participación} + \text{Utilidad operacional oferente plural 2} \times \% \text{ participación}}{\text{Activo total oferente plural 1} \times \% \text{ participación} + \text{Activo total oferente plural 2} \times \% \text{ participación}}$

VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente al momento de presentación de la oferta. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser **RECHAZADA** en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Gobernación del Putumayo efectuará dicho ajuste.

La Gobernación del Putumayo verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Gobernación del Putumayo en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la oferta será **RECHAZADA**.

De igual forma serán **RECHAZADAS** las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos (especificaciones técnicas), contengan valores disímiles en cantidades requeridas o superen los valores promedio establecidos por la Entidad para realizar los ofrecimientos, conforme del **FORMATO** respectivo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Es importante mencionar que la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será RECHAZADA.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3. El lugar escogido como domicilio;*
- 4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse *en moneda colombiana*, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
- Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

El lugar escogido como domicilio;

El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Capacidad Financiera

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código General del Proceso.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

11. CONTENIDO ECONÓMICO

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación. Dicha propuesta únicamente será presentada en el SOBRE 2 dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el diligenciamiento del ofrecimiento económico y sus soportes, al cual se le dará apertura de acuerdo con el cronograma de la selección. En caso de aportar la oferta económica en sobre distinto al dispuesto por la plataforma transaccional, o ser divulgada la oferta económica de manera previa a la apertura programada, no será tenida en cuenta la propuesta y será rechazada en la respectiva evaluación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, IVA y total.

Nota 1: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica diligenciada en el SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 10: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

12. FACTOR DE SELECCIÓN

La entidad adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La entidad adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES: En cumplimiento del Artículo 34 de la Ley 2069 del 2020.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA: LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 0.5%. **PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA:**

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-075
	PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

13. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

El menor precio ofertado será el único criterio para seleccionar al contratista, siempre que se haya verificado que cumple cabalmente con todos los requisitos habilitantes y de la ficha técnica. **A ENTIDAD** adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa. Si en el Proceso de Contratación resulta un proponente habilitado, la entidad adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **Documentos de contenido económico objeto de evaluación:** El Proponente deberá presentar la - OFERTA ECONÓMICA en medio magnético (plataforma de SECOP II); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la ENTIDAD. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la ENTIDAD. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir. En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@putumayo.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.